



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNLU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Estrella Caraza de Lanús, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000023-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Estrella Caraza de Lanús, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para comprar materiales de construcción y mano de obra para finalizar los vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Estrella Caraza de Lanús, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Estrella Caraza de Lanús y en virtud de lo expuesto, solicita

otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL), al Club Estrella Caraza de Lanús, para comprar materiales de construcción y mano de obra para finalizar los vestuarios de la Institución.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Estrella Caraza de Lanús, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de SUAREZ, Juana Griselda, DNI 28.316.412, en su carácter de Tesorera, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
08:45:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:13:10 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:23:21 -03'00'